



Resolución de Decanato **66 / 2026 - ING -UNSa**
EXP 19/26-ING-UNSa-SUSCRIBIR EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE
SERVICIOS EN CONDICIÓN DE AUTÓNOMO PARA EL EJERCICIO 2026
CON EL SR. FRANCISCO GERARDO LEONEL PÁEZ, D.N.I. N° 42.018.019,
CON VIGENCIA ENTRE EL 01 DE MARZO Y EL 31 DE MAYO DEL
PRESENTE AÑO
De: Ingeniería - Departamento Presupuesto y Rendición de Cuentas



Salta,
11/03/2026

VISTO la presentación realizada por el Dr. Ing. Jorge Emilio ALMAZÁN, Secretario Académico de esta Unidad Académica, mediante la cual solicita un Contrato de Locación de Servicios para la Dirección de Alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Locación de Servicios será con el Sr. Francisco Leonel Gerardo PÁEZ, D.N.I. N° 42.018.019, quien desempeñará tareas en la Dirección de Alumnos.

Que este Decanato considera conveniente contratar al Sr. Francisco PÁEZ, a partir del 01 de marzo del año en curso y hasta el 31 de mayo de 2026, con una remuneración de \$ 773.576,10 (Pesos Setecientos Setenta Y Tres Mil Quinientos Setenta Y Seis Con 10/100) mensuales.

Que la presente contratación será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1°. - Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo para el Ejercicio 2026, el que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución con el Sr. Francisco Gerardo Leonel PÁEZ, D.N.I. N° 42.018.019, con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica:

CONTRATADO	D.N.I. N°	Período	Costo Mensual
PÁEZ, Francisco Gerardo Leonel	42.018.019	01/03/2026 al 31/05/2026	\$ 773.576,10

ARTICULO 2°. - Imputar la suma de \$ 2.320.728,30 (Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 30/100) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P., en la sub-subunidad "Contratos".

ARTICULO 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, Dr. Ing. Emilio ALMAZÁN, al Sr. Francisco PÁEZ, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa Económica Financiera a sus efectos.

JAB/vsj

FABIANA J. CHAILE DE GARECA
DIRECTOR ADM. ECON. FINANCIERO
ANC DE LA DCCION. GRAL. ADM. ECONOMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM
DECANA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

____ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería, Dra. Liz Graciela NALLIM, identificada con D.N.I. N° 18.230.573, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5.150 - Campo Castañares – de la Ciudad de Salta, en adelante “**LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1**”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. Francisco Gerardo Leonel PÁEZ, argentino, identificado con D.N.I. N° 42.018.019, con domicilio real en Pedro Velázquez N°671 – Barrio Vicente Solá - Salta y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

FP
[Handwritten signature]

-2-

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. FI N° 66-D-2026, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridas por el Dr. Ing. Jorge Emilio ALMAZÁN, Secretario Académico de esta Unidad Académica; o quien ésta designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de marzo de 2026 y vence el día 31 de mayo de 2026. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$773.576,10 (Pesos Setecientos Setenta Y Tres Mil Quinientos Setenta Y Seis Con 10/100), mensuales a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, la factura de legal forma correspondiente por honorarios del

FP
AO



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I

EXP N° 19-2026-ING-UNSa

Res. N° 66-D-2026

-3-

servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de de antelación.

FP
[Handwritten signature]

..//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I

EXP N° 19-2026-ING-UNSa

Res. N° 66-D-2026

-4-

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los once días del mes de marzo de 2026, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. -----


PÁEZ Francisco
42.018.019


DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM
DECANA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

..//